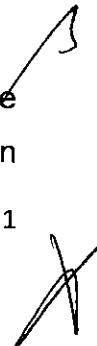


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución



Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.

- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-42-16, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto

Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- IX. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificaciones a su estructura orgánica funcional en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del propio Instituto.
- XII. El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.
- XIII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus “SARS-CoV2” (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- XIV. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- XV. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XVI. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19; asimismo, el subsecretario de Salud del Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia de dicho virus.
- XVII. El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo ECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de la cual se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendió la tramitación de éstos hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.

En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

- XVIII. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, por lo que se recomendó que las personas habitantes del país deberían permanecer en sus casas para contener el COVID-19; en tanto que la propia Secretaría determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la citada emergencia.
- XIX. El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad.
- XX. El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020. La modificación consiste en ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.
- XXI. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XXII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico

relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

- XXIII.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el “*Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.*”
- XXIV.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “*SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.*”; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XXV.** El 5 de junio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XXVI.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el “*PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en **rojo**.

- XXVII.** El 12 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “*SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO Y SU ANEXO*”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el período comprendido del 15 al 21 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en **rojo**, con el desarrollo de actividades y medidas que permitan una incorporación gradual y ordenada hacia el color **naranja**.
- XXVIII.** El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarán suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio¹ competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36, hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentra en **amarillo**, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, referido en el antecedente XXIV.
- XXIX.** El 19 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “*TERCER AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA*

¹ Con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020. En la tramitación de estos procedimientos se aplicarán los lineamientos dictados por la Sala Regional en dicha sentencia; privilegiando el uso de mecanismos tecnológicos que permitan resguardar la salud de las personas.



NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE COMO ANEXO FORMAN PARTE DEL SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el período comprendido del 22 al 28 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en ROJO hacia una incorporación gradual y ordenada al color naranja.

- XXX. El 26 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS CON ANTERIORIDAD EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO." En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el período comprendido del 29 de junio al 05 de julio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México será **naranja**.
- XXXI. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el "Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del 'Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020'".
- XXXII. Del 3 de julio y hasta el 30 de octubre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial todos los viernes de cada semana, los avisos por el que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, estableciendo que durante el periodo comprendido del 6 de julio y hasta el 8 de noviembre de la presente anualidad, el semáforo epidemiológico permaneció en color **naranja**.

- XXXIII. Los días 3, 9 y 17 de agosto de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió las Circulares 44, 49 y 54, mediante las cuales se levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 respecto del procedimiento para el registro de partidos políticos locales; de igual forma, se levantó la suspensión decretada en relación con los plazos previstos en el "Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México", respecto de aquellos procedimientos administrativos sancionadores que se hayan promovido por o en contra de alguna de las organizaciones que solicitaron el registro como partido político local; así mismo se reanudan los plazos relativos a las inconformidades de la Evaluación para el período septiembre de 2018 a agosto de 2019 de los miembros del SPEN; y adicionalmente se reanuda la tramitación de los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de convenios.
- XXXIV. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XXXV. El 3 de noviembre de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 71, mediante la cual se hizo del conocimiento que a partir del cuatro de noviembre de 2020, la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral Local, reiniciará la recepción de documentos vía presencial en sus oficinas, bajo ciertas características y condiciones.

- XXXVI.** El 5 de noviembre de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 74, mediante la cual se comunica que a partir de esa fecha se continuará con la realización de las notificaciones personales y de todas aquellas actuaciones necesarias para sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores electorales o, en su caso, emitir el dictamen correspondiente y hacer la remisión respectiva a la autoridad jurisdiccional competente, según se trate de procedimientos ordinarios o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Quejas.
- XXXVII.** Los días 6, 13 y 20 de noviembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial el Vigésimo Noveno, el Trigésimo y el Trigésimo Primer avisos por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante los cuales, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color **naranja con alerta**, hasta el 29 de noviembre de 2020.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la misma Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y

locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.”², en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que los artículos 4, Apartado A, numeral 3 y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) de la Constitución Local, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus

² Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P.J. 12/2008; Página: 1871.

competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán: "La existencia de entornos salubres y seguros... que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables...", así como "La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas".

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
5. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los



principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

6. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos (las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas); los órganos con autonomía técnica y de gestión (Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización); los órganos técnicos (las Unidades Técnicas); los órganos desconcentrados (las Direcciones Distritales), y Mesas Directivas de Casilla.
7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; así como para aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia.
10. Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
11. Que de igual forma, el artículo 88 del Código, en sus fracciones IV y V, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como supervisar la aplicación de las normas de operación, desarrollo y evaluación del programa de Protección Civil y de Seguridad del Instituto Electoral.
12. Que el artículo 158 del Código determina que los cambios de adscripción o de horario de los miembros del Servicio Profesional Electoral, se deberán determinar atendiendo el requisito de validez y al principio fundamental de legalidad del acto administrativo de forma fundada y motivada, en los términos que fije el Estatuto y demás normatividad aplicable.
13. Que de conformidad con el artículo 475 del Estatuto del SPEN, la jornada de trabajo en los OPLE será establecida por el órgano superior de dirección respectivo y deberá ser compatible con la del INE. Lo anterior con objeto de que exista una eficiente coordinación entre los organismos.

14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal de estructura desarrollará sus actividades laborales de conformidad con el horario que para tal efecto establezca el Consejo General como jornada laboral, pero no podrá exceder de 8 horas diarias de lunes a viernes, excepto cuando, por necesidades institucionales, de forma fundada y motivada se modifique el horario, mismo que deberá ser compatible con la jornada laboral del INE.
15. Que de conformidad con el artículo 23 BIS fracción III del Reglamento de Relaciones Laborales, en el cual establece que el Consejo General tiene la facultad de determinar el horario durante los procesos electorales, los procedimientos de participación ciudadana y las actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía, tomando en cuenta las necesidades institucionales.
16. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:
 - El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
17. Que el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone el artículo 73, de la misma Constitución.

18. Que en el artículo 73, fracción XVI, bases 1^a a 3^a de la Constitución Federal, se establece que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.
19. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley General de Salud, este ordenamiento reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes: a) El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y b) La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

En ese contexto, la Constitución Local, en sus artículos 4, Apartado A, numeral 3 y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán: “*La existencia de entornos salubres y seguros... que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables...*”, así como “*La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas*”.

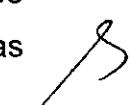


20. Que conforme al artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

De acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Salud, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el presidente de la República.

En términos del artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de dicha Ley, las medidas de seguridad sanitaria son, entre otras: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Mientras que conforme a lo dispuesto en los artículos 411 y 415 del mismo ordenamiento, las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias



competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

21. Que para atender las recomendaciones de la OMS y del sector salud de nuestro país, y con la finalidad de minimizar los efectos de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19 y proteger la salud tanto de las personas servidoras públicas como de aquellas que acuden a sus instalaciones, a través de la generación de un entorno laboral salubre y seguro, este Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, a través del cual aprobó medidas de prevención o contención.
22. Las medidas dictadas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias.
23. A partir de entonces, tanto en los órganos centrales, como en los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las citadas medidas para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen con el personal mínimo e indispensable.

En congruencia con el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, y con las determinaciones emitidas por las autoridades de salud y del Gobierno de la Ciudad de México citadas en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva ha emitido las Circulares 33, 34, 36 y 39, con la finalidad de dar a conocer al público en general y a las personas interesadas en la

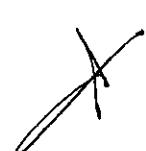


tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral sobre la suspensión de los plazos y términos legales con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ocasionada por la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19.

En cada una de las Circulares se han precisado los procedimientos y las actividades que han quedado exceptuadas de dicha suspensión y que han podido continuar realizándose y tramitándose; y, en la última, se especifica que los citados procedimientos se reanudarán hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentra en **amarillo**; lo anterior, de acuerdo a lo establecido los Lineamientos aprobados en el “*SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.*”

24. Que ante el contexto de la situación de emergencia que vive el país y, por ende la Ciudad de México, por la enfermedad del COVID-19, y el “Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.” este Consejo General aprobó el “Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del ‘Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020’”, como un mecanismo que permita el retorno del personal a las instalaciones del Instituto Electoral en un ambiente libre de riesgo de contagio, que garantice su derecho a la vida y a la salud.

25. Que derivado del inicio del Proceso Electoral 2020-2021 y ante la necesidad de reanudar actividades institucionales de trascendencia que permitan cumplir de manera puntual las atribuciones constitucionales y legales, así como brindar



atención a las determinaciones emitidas hasta el momento por la autoridad jurisdiccional, en torno a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo, en el sentido de realizar procesos electivos extraordinarios en algunas unidades territoriales, este Consejo General considera necesario aprobar los "Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020"", que el Secretario Administrativo, con fundamento en lo señalado en las fracciones IV y V del artículo 88 del Código, mediante oficio IECM/SA/1484/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, somete a consideración de este Consejo General.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020", que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de éste.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que, mediante Circular, comunique el contenido del presente Acuerdo y su Anexo al personal del Instituto Electoral, para su debida observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Realicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

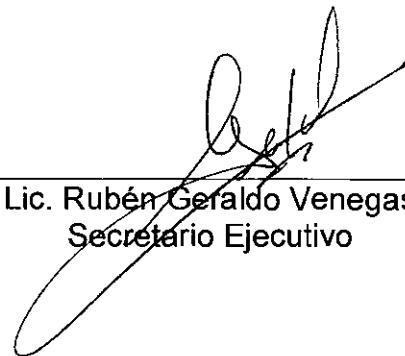
CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintinueve de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN
CAMPO ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN SEDE
DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, EN EL MARCO DEL “PLAN GRADUAL HACIA LA
NUEVA NORMALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020”**

S
Noviembre 2020
1 J



Contenido

- 1. Antecedentes**
- 2. Introducción**
- 3. Objetivo**
- 4. Prevención en cada actividad**

4.1. Generalidades

Órganos Desconcentrados

- 4.2. Promoción y difusión de las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; Promoción del desarrollo de Elecciones Extraordinarias para Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; Promoción y difusión de las Asambleas Ciudadanas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; y Capacitación presencial en las direcciones distritales relacionadas con temas de participación ciudadana.
- 4.3. Recorridos para la ubicación de lugares para la instalación de Casillas por parte de los Consejos Distritales y posteriormente para la Examinación de lugares para su instalación por parte de los Consejos Distritales (INE-IECM), así como Mesas para las Elecciones y Consultas Extraordinarias.
- 4.4. Recorridos y/o inspecciones derivadas del seguimiento a quejas y/o denuncias.

Oficinas Centrales y Órganos Desconcentrados

- 4.5. Notificaciones personales; Inspecciones; Actuaciones de Oficialía Electoral.

2
X



1. Antecedentes

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró formalmente la enfermedad producida por el virus SARS-COV2 como pandemia mundial, toda vez que a esa fecha se reportaban 118,000 casos de COVID-19 en 114 países.

El 30 de marzo en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

Derivado de lo anterior, se ordenó entre otras cosas, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales; no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; y cumplir resguardo domiciliario corresponsable.

En este contexto, el 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.

Así, el 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

Ante esta condición, el 30 de junio pasado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través del acuerdo número IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el **Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"** (Protocolo).

En el documento referido, se establecen las acciones a desarrollar para el retorno al trabajo presencial del personal de este Instituto Electoral, en el momento en que el semáforo epidemiológico establecido en el **Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México** se encuentre en el color amarillo, o en su caso, sujetándose al semáforo epidemiológico consignado en el Acuerdo de la estrategia de reapertura y a las disposiciones que sobre el particular emitan las autoridades de salud.



En esta tesitura, el pasado mes de agosto, el Gobierno de la Ciudad de México emitió los Lineamientos de Protección a la Salud que Deberán Cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad.

2. Introducción

En virtud de las condiciones sanitarias que prevalecen en nuestra Ciudad, hasta el momento no se tiene y no se puede prever una fecha cierta para situarnos en el color amarillo del semáforo epidemiológico señalado en el apartado de antecedentes.

Ante esta condición y en virtud de que, el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, el pasado mes de septiembre, se hace necesario establecer medidas preventivas para el desarrollo del trabajo en campo del personal adscrito a Órganos Desconcentrados y a Oficinas Centrales, ante el riesgo que implica realizar las actividades.

Teniendo en consideración lo antes expuesto, los presentes Lineamientos, comprenden las generalidades y particularidades, para el desarrollo del trabajo en campo, así como para la atención al público en sede distrital del Instituto Electoral, en el marco del “Plan Gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”.

Abordándose así diversas actividades a cargo de los órganos desconcentrados, y las oficinas centrales, tales como la promoción y difusión de las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; promoción del desarrollo de Elecciones Extraordinarias para Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; promoción y difusión de las Asambleas Ciudadanas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; y la capacitación presencial. Considerando en este último aspecto las medidas preventivas necesarias para la actividad de esta índole, que realizan las direcciones distritales al impartir temas de participación ciudadana, debido a que se permitirá el acceso a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en general a las sedes distritales, por lo que se equipara a una actividad de campo.

Ahora bien, en el presente documento, se comprenden también los Recorridos para la ubicación de lugares para la instalación de Casillas por parte de los Consejos Distritales y posteriormente para la Examinación de lugares para su instalación por parte de los Consejos Distritales (INE-IECM); los Recorridos y/o inspecciones derivadas del seguimiento a quejas y/o denuncias; así como las notificaciones personales; inspecciones y actuaciones de Oficialía Electoral.



Tesitura en la que, no pasa desapercibido para la autoridad electoral, que existen determinaciones Institucionales que tendrán que ser notificadas de manera personal, principalmente aquellas que son derivadas de procedimientos instaurados por hostigamiento sexual o violencia laboral, que por su condición no puedan esperar para resolverse.

En este contexto, se estima necesaria la emisión de los presentes Lineamientos a fin de garantizar las condiciones que permitan, en el contexto sanitario en el que nos encontramos, realizar los trabajos relativos a la preparación del proceso electoral, como una etapa fundamental en el marco del ciclo electoral. Ello teniendo en cuenta que, todas las medidas que se emplean por parte de la autoridad electoral buscan evitar, reducir o controlar la dispersión del virus COVID- 19, a partir de acciones fundadas y motivadas de manera objetiva, proporcional y razonable, para garantizar la seguridad jurídica para la ciudadanía y las personas servidoras públicas, en apego a lo considerado por la autoridad en materia de Derechos Humanos de esta ciudad.

3. Objetivo

Garantizar las condiciones necesarias para que el personal del IECM continúe con las actividades institucionales en campo, sin que se afecte su salud, proporcionándole los materiales y la información sobre las medidas de higiene y cuidado, en el marco del Plan gradual hacia la Nueva Normalidad y demás determinaciones que al efecto emitan las Autoridades Sanitarias Federales y de la Ciudad de México.

4. Prevención en cada actividad

4.1. Generalidades

En virtud de que el personal del Instituto Electoral designado para realizar actividades de campo no sólo desarrolla éstas, sino además labora de manera intramuros, deberá observar el **Protocolo** aprobado por el Consejo General en lo que resulte aplicable.

El personal designado para realizar actividades de campo no podrá pertenecer a las personas identificadas como de mayor riesgo.

El personal que realice actividades de campo será equipado, a través de la persona que se desempeñe como superior jerárquico, con el siguiente material:



- 2 Cubrebocas lavables
- Careta o lentes protectores de acrílico o material similar
- Gel antibacterial en botella portátil
- Guantes de nitrilo o material similar

Para el caso de los traslados que se realicen en vehículos institucionales, deberá observarse lo siguiente:

- a. Antes de realizar los traslados se deberá aplicar al interior del vehículo Institucional, líquido desinfectante con el atomizador proporcionado para tal efecto, debiendo esperar de 3 a 5 minutos para abordarlo.
- b. Durante el traslado, el personal deberá utilizar el cubrebocas, asegurándose de cubrir nariz, boca y barbilla.
- c. En la medida de lo posible, tratará de mantener el interior del vehículo ventilado, preferentemente con las ventanillas a mitad de altura.
- d. Deberá aplicarse gel antibacterial en las manos, durante el tiempo que permanezca en el vehículo, con una frecuencia de 20 a 30 minutos.
- e. Se deberá evitar la ingesta de alimentos durante el recorrido y para hidratarse, podrá llevar botellas de agua individuales, mismas que no podrán ser compartidas por ningún motivo y deberán estar previamente sanitizadas.
- f. Quedan estrictamente prohibidas las paradas que estén fuera del itinerario del recorrido.
- g. En caso de ser necesaria la carga de combustible, deberá cerciorarse que el personal que brinda el servicio cuente con cubrebocas bien colocado y en su caso careta de protección.
- h. Una vez realizado el pago del combustible deberá aplicarse gel antibacterial en las manos.
- i. Despues de realizar los recorridos se deberá aplicar al interior del vehículo Institucional, líquido desinfectante con el atomizador proporcionado para tal efecto, debiendo esperar de 3 a 5 minutos para cerrarlo.

En caso de que fuera necesario que la persona visitada o notificada utilice un bolígrafo, se le deberá solicitar utilice uno propio, de no contar con este, se le prestará el que lleve la persona que realiza la diligencia, debiendo realizar la desinfección con gel antibacterial al término de la diligencia.

Durante la jornada laboral y la jornada en campo el personal no deberá tocarse la cara, en especial ojos, nariz y boca, además de utilizar correctamente el cubrebocas cubriendo perfectamente la nariz y la boca.



La limpieza del material de protección, tal como la careta y/o lentes protectores deberá realizarse preferentemente cada cuatro horas, o por lo menos al inicio y término de la jornada laboral; en el caso del cubrebocas, deberá cambiarse por uno limpio y seco al concluir las actividades de campo y utilizar otro si continúa en las actividades de oficina.

Se recomienda que al término de la jornada laboral y al llegar a su domicilio, el personal se cambie de ropa, colocando la utilizada en una bolsa de plástico hasta que sea lavada. De igual forma darse un baño.

Órganos Desconcentrados

4.2. *Promoción y difusión de las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; Promoción del desarrollo de Elecciones Extraordinarias para Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; Promoción y difusión de las Asambleas Ciudadanas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021; y Capacitación presencial en las direcciones distritales relacionada con temas de participación ciudadana.*

La promoción y difusión deberá limitarse al desarrollo de perifoneo, y en su caso, a la distribución y colocación de carteles con aliados estratégicos o en lugares de mayor afluencia como mercados, parques, tiendas de conveniencia, etc.

Acciones de perifoneo

- Antes de realizar los recorridos se deberá aplicar al interior del vehículo Institucional, líquido desinfectante con el atomizador proporcionado para tal efecto, debiendo esperar de 3 a 5 minutos para abordarlo.
- Realizar la planeación de las rutas de perifoneo. Evitando en la medida de lo posible que la actividad se realice en horas de alta circulación.
- El equipo utilizado deberá desinfectarse, al inicio y al término del turno de cada persona.
- Los recorridos deberán realizarse primordialmente de manera individual para evitar la interacción entre personas a corta distancia, excepción hecha de aquellos que se lleven a cabo en zonas de alto riesgo en las que sea necesaria la presencia de dos personas.
- Al regreso a la sede del Órgano Desconcentrado, deberá seguir lo señalado en el Protocolo para el ingreso.



- Despues de realizar los recorridos se deberá aplicar al interior del vehículo Institucional, líquido desinfectante con el atomizador proporcionado para tal efecto, debiendo esperar de 3 a 5 minutos para cerrarlo.

Distribución y colocación de carteles

Además de las acciones establecidas para el perifoneo, el personal que realice distribución y colocación de carteles deberá adoptar las siguientes medidas:

- Mantenerse a sana distancia, es decir, por lo menos 1.5 metros de otras personas.
- Aplicar gel antibacterial en manos al término de la colocación de carteles en cada lugar.
- Utilizar un despachador para cortar la cinta adhesiva con la que se colocarán los carteles.

Capacitación, y/o pláticas informativas presenciales:

Para la realización de sesiones de capacitación presencial además de observar las medidas aplicables, referidas previamente en el apartado denominado Generalidades, además de lo establecido en el Protocolo, se observarán las siguientes acciones:

- Se realizará mediante cita agendada previamente a través de los medios que determine cada dirección distrital.
- El aforo máximo adecuado lo determinará cada dirección distrital en razón del espacio disponible para la capacitación y guardando la sana distancia de por lo menos 1.5 metros.
- No se permitirá el acceso a las sesiones de capacitación a las personas que no cuenten con cita o se encuentren fuera del horario agendado. Por lo que, de ser el caso, tendrán que programar o, reprogramar una cita, de acuerdo con lo que estipule la dirección distrital correspondiente.
- Las personas asistentes a la capacitación solo podrán acceder a la sede distrital usando el cubrebocas de forma correcta y/o careta, escudo facial, lentes de protección, etc., y deberán utilizarlos en todo momento dentro de las instalaciones.
- A todas las personas que asistan a la sede distrital deberá tomárseles la temperatura a través del termómetro sin mercurio dotado para el efecto.
- El personal que realice la capacitación deberá utilizar en todo momento careta y cubrebocas.
- Durante el desarrollo de la sesión de capacitación se deberá mantener la sana distancia entre las personas que capacitan y las asistentes.
- El personal distrital informará a las personas asistentes sobre la importancia de observar las siguientes conductas durante la capacitación:



- No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Mantener la sana distancia durante la interacción en la sesión.
- Utilizar permanentemente el cubrebocas.
- Utilizar constantemente gel antibacterial.
- No compartir objetos personales y/o en su caso, el material que les fuere proporcionado para efectos de la capacitación.
- No ingerir alimentos ni bebidas

4.3. *Recorridos para la ubicación de lugares para la instalación de Casillas por parte de los Consejos Distritales y posteriormente para la Examinación de lugares para la instalación de Casillas por parte de los Consejos Distritales (INE-IECM), así como Mesas para las Elecciones y Consultas Extraordinarias.*

Ante la necesidad de realizar los recorridos para la ubicación y posteriormente para la examinación de lugares en los que se instalarán las Casillas y/o Mesas Receptoras de Votación y Opinión, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad del vehículo en que se realice el traslado, tomando en cuenta lo establecido por el fabricante. Para ello cada Órgano Desconcentrado utilizará la camioneta y el vehículo tipo sedán designados.

Para tal efecto, se deberán adoptar las acciones siguientes:

- Realizar la planeación de la ruta de recorrido.
- En los recorridos podrán participar hasta cuatro personas, las personas acompañantes deberán viajar en el(los) asientos traseros del(los) vehículo.
- Posterior a la visita en cada uno de los lugares, y antes de ingresar al vehículo, deberán aplicarse gel antibacterial.
- Durante los recorridos a pie para la visita de posibles lugares de instalación de Casillas, deberá guardarse la sana distancia, es decir, establecer un espacio de por lo menos 1.5 metros entre persona y persona.
- El material de apoyo para los recorridos tales como tablas sujetadoras, bolígrafos, etc. deberán ser de uso individual, serán desinfectados antes y después de su uso, evitando su préstamo, es decir, no compartir herramientas y/o equipo de trabajo, ni objetos personales.
- Al regreso a la sede del Órgano Desconcentrado, el personal participante en los recorridos deberá seguir lo señalado en el Protocolo.

4.3.1. Recorridos para la Examinación de lugares para la instalación de Casillas por parte de los Consejos Distritales (INE-IECM).

Ante la necesidad de realizar los recorridos para la examinación de lugares en los que se instalarán las Casillas, el traslado de personas se limitará a la mitad de la capacidad del vehículo utilizado para la actividad, cada Órgano Desconcentrado deberá destinar la camioneta institucional H-100 y la camioneta para 20 pasajeros rentada que tengan asignadas.

Para el efecto, se deberán adoptar las acciones siguientes:

- Realizar la planeación de la ruta de recorrido.
- Los recorridos deberán realizarse hasta por el 50% de la capacidad de cada camioneta, las personas acompañantes viajarán en los asientos traseros de las camionetas.
- Posterior a la visita en cada uno de los lugares, y antes de ingresar al vehículo, deberán aplicarse gel antibacterial.
- Durante los recorridos a pie para la visita de posibles lugares de instalación de Casillas, deberá guardarse la sana distancia, es decir, establecer un espacio de por lo menos 1.5 metros entre persona y persona.
- El material de apoyo para los recorridos tales como tablas sujetadoras, bolígrafos, etc. deberán ser de uso individual y previamente sanitizados, evitando su préstamo, es decir no compartir herramientas y/o equipo de trabajo, ni objetos personales.
- Al regreso a la sede del Órgano Desconcentrado, el personal participante en los recorridos deberá seguir lo señalado en el Protocolo.

4.4. Recorridos y/o inspecciones derivadas del seguimiento a quejas y/o denuncias.

- En este caso específico, el personal deberá adoptar las mismas medidas establecidas para realizar Recorridos para la ubicación de lugares para la instalación de Casillas por parte de los Consejos Distritales y posteriormente para la Examinación de lugares para la instalación de Casillas por parte de los Consejos Distritales (INE-IECM), referidas en el punto 4.3.1.
- De ser necesario, al interactuar con personas extrañas deberá privilegiarse la sana distancia, es decir, procurar una separación de por lo menos 1.5 metros entre persona y persona.



Oficinas Centrales y Órganos Desconcentrados

4.5 Notificaciones personales; Inspecciones; y Actuaciones de Oficialía Electoral.

El personal habilitado para realizar notificaciones personales y los que desarrollan actividades de oficialía electoral deberán desarrollar los procedimientos específicos que la legislación establece, considerando las siguientes acciones preventivas en materia de salud:

- Diseñar y establecer la ruta de recorrido. A fin de reducir los riesgos de contagio, así como el tiempo de estadía en campo. Tratando en la medida de lo posible evitar que la actividad se realice en horas de alta circulación.
- Revisar que cuenta con los elementos necesarios para realizar la diligencia, tanto los documentos y herramientas de trabajo, como los de protección sanitaria, tales como cubrebocas, careta o lentes de protección y gel antibacterial o alcohol en gel. Se recomienda llevar un cubrebocas de reserva.
- Para el resguardo de documentos, se usarán sobres de plástico cuya limpieza sea factible al término de la diligencia.
- En la medida de lo posible, las personas con cabello largo deberán recogerlo y limitar el uso de joyería, barba, bigote y corbata.
- Guardar una distancia aproximada de 1.5 metros entre las personas a notificar o bien con cualquier persona con la que se establezca contacto.
- En la interacción con personas extrañas, deberá usar careta o lentes de protección.
- Usar guantes desechables de nitrilo o material similar en el momento de realizar la notificación e interactuar con personas extrañas.
- Evitar el tocar o entrar en contacto con objetos o superficies que no sean propias de la diligencia.
- El tiempo considerado para cada recorrido no deberá exceder de 3 horas por persona que conduce.
- Los recorridos deberán realizarse por parejas, la persona acompañante deberá viajar en el asiento trasero del vehículo.
- Antes de realizar los recorridos se deberá aplicar al interior del vehículo institucional, líquido desinfectante con el atomizador proporcionado para tal efecto, debiendo esperar de 3 a 5 minutos para abordarlo.
- De igual forma, tratará de mantener el interior del vehículo ventilado, preferentemente con las ventanillas a mitad de altura.
- Aplicar gel antibacterial en las manos con una frecuencia de entre 20 a 30 minutos.
- Usar guantes desechables de nitrilo o material similar en el momento de realizar la notificación e interactuar con personas extrañas.
- Al regresar al vehículo, posterior a realizar cualquier diligencia, deberán aplicarse gel antibacterial.



- En la manera de lo posible, se deberá destinar un espacio en las instalaciones del IECM, es decir en el área de trabajo, para que quienes regresen de realizar trabajo en campo, procedan a higienizar sus instrumentos de trabajo.
- Al regreso a las Oficinas Centrales, deberá seguir lo señalado en el Protocolo.

12

